

U/I



**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL**  
**N° 609-2014-GRA/PRES**  
Ayacucho, **04 AGO 2014**

**VISTO:**

El Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ayacucho y la Comisión Regional Anticorrupción de Ayacucho, y

**CONSIDERANDO:**



Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, en concordancia a lo establecido en la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981; Ley N° 29976 – Ley que crea la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, D.S. N° 089-2013-PCM – Reglamento de la Ley N° 29976; tiene como finalidad fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo; y garantizar el pleno ejercicio de sus derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, es persona jurídica de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal, en el ámbito de su circunscripción territorial, conforme a Ley;



Que, la finalidad esencial del Gobierno Regional es fomentar el desarrollo Regional Integral, sostenible promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar, el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de su población, de acuerdo con los planes y programas nacionales y locales de desarrollo; asimismo, faculta al Presidente Regional suscribir Contratos, Convenios y Acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de desarrollo, con diversas instituciones para el cumplimiento de sus fines y objetivos;



Que, se suscribe el Convenio de Cooperación Internacional entre el Gobierno Regional de Ayacucho y la Comisión Regional Anticorrupción de Ayacucho; con el objeto de articular y fortalecer las diversas iniciativas de vigilancia y control existentes en los sectores más sensibles a la población y en los cuales se percibe mayores niveles de corrupción, resultando necesario un bloque institucional, bajo la forma de una "red", que actúe de manera focalizada, evaluando y recomendando los cambios necesarios, difundiendo información, promoviendo valores y normas democráticas entre ciudadanos y funcionarios públicos, promoviendo la vigilancia ciudadana y el ejercicio del derecho al acceso a la información, haciendo seguimiento



a las denuncias de corrupción; y alertando a la población ayacuchana de estos posibles problemas de corrupción con el objeto de combatir la corrupción;



Estando a lo actuado y de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27783 y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 – Ley de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981; Ley N° 29976 – Ley que crea la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, D.S. N° 089-2013-PCM – Reglamento de la Ley N° 29976;

**SE RESUELVE:**



**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** El Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ayacucho y la Comisión Regional Anticorrupción de Ayacucho, el mismo que consta de Siete (07) Cláusulas, que rubricados en cada uno de sus folios forma parte integrante del presente Acto Resolutivo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, el presente Acto Resolutivo a la Comisión Regional Anticorrupción de Ayacucho y a las Instancias del Gobierno Regional de Ayacucho con las formalidades establecidas por Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Lic. Adm. EFRAIM PILACA ESQUIVEL  
PRESIDENTE (e)



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
SECRETARIA GENERAL

Se remite a Ud. Copia Original de la Resolución  
La misma que constituye transcripción oficial,  
Expedida por mi despacho.

Atentamente



DRUG. MILAGRO PEORES QUISPE  
SECRETARIA GENERAL



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Y LA COMISIÓN REGIONAL ANTICORRUPCIÓN DE AYACUCHO**

**CONVENIO N° 004-2014-GRA**



Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **COMISIÓN REGIONAL ANTICORRUPCIÓN DE AYACUCHO**, representado por **WILMER RIVERA FUENTES**, identificado con DNI 28293740, en adelante **LA COMISIÓN**, con domicilio legal en Portal Constitución N° 15 Plaza Principal del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga y Departamento de Ayacucho; y de la otra parte el **GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**, a quien en adelante se le denominara "**GOBIERNO REGIONAL**", con RUC N° 20452393493, con domicilio legal en el Jr. Callao N° 122 del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho, debidamente representado por su Presidente Regional (e) Lic. Adm. **EFRAIN PILLACA ESQUIVEL**, identificado con DNI N° 28445061 quienes lo celebran en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:



**CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL:**

El siguiente Convenio se rige por las normas siguientes:



- Constitución Política del Perú de 1993
- Ley de Bases de Descentralización, modificada por las Leyes N° 27950, 28274 y 28543.
- Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 29976 - Ley que crea la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción.
- D.S. N° 089-2013-PCM - Reglamento de la Ley N° 29976 -Ley que crea la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción.
- Ordenanza Regional N° 018-2013-GRA/CR.



**CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES:**

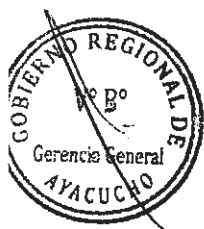


**LA COMISIÓN** es un ente que apunta a la articulación y fortalecimiento de las diversas iniciativas de vigilancia y control existentes en los sectores que son más sensibles a la población y en los cuales se percibe mayores niveles de corrupción, resultando necesario un bloque institucional, bajo la forma de una "red", que actúe de manera focalizada, evaluando y recomendando los cambios necesarios, difundiendo información, promoviendo valores y normas democráticas entre

ciudadanos y funcionarios públicos, promoviendo la vigilancia ciudadana y el ejercicio del derecho al acceso a la información, haciendo seguimiento a las denuncias de corrupción; y alertando a la población ayacuchana de estos posibles problemas de corrupción con la finalidad de combatir la corrupción.



**EL GOBIERNO REGIONAL**, en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ayacucho, es un organismo público, con autonomía política, económica y administrativa, cuya finalidad es promover e impulsar el desarrollo socio – económico, sostenido y armónico de la Región Ayacucho, y su representación se encuentra a cargo del Presidente Regional, quien de acuerdo a lo dispuesto en el literal K) del Artículo 21° de la Ley N°27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, puede: “Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, **convenios** y acuerdos relacionados en la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional”, es así, que el Gobierno Regional se suma al esfuerzo conjunto del Estado Peruano para combatir la Corrupción creando la Comisión Regional Anticorrupción de Ayacucho;



### **CLAUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO**



LA COMISIÓN REGIONAL ANTICORRUPCIÓN Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO, acuerdan suscribir el presente convenio, con el objeto de articular y fortalecer las diversas iniciativas de vigilancia y control existentes en los sectores más sensibles a la población y en los cuales se percibe mayores niveles de corrupción, resultando necesario un bloque institucional, bajo la forma de una “red”, que actúe de manera focalizada, evaluando y recomendando los cambios necesarios, difundiendo información, promoviendo valores y normas democráticas entre ciudadanos y funcionarios públicos, promoviendo la vigilancia ciudadana y el ejercicio del derecho al acceso a la información, haciendo seguimiento a las denuncias de corrupción; y alertando a la población ayacuchana de estos posibles problemas de corrupción con el objeto de combatir la corrupción.



### **CLAUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES**



Las partes se comprometen articular esfuerzos, coordinar acciones y proponer políticas de corto, mediano y largo plazo dirigidas a prevenir y combatir la corrupción en el ámbito de la Región Ayacucho.

**EL GOBIERNO REGIONAL,**

- Apoyará con el personal que a continuación se detalla:
  - Un profesional que asumirá el Cargo de Secretario Técnico de la Comisión; y,
  - Un Técnico Secretarial.
  - Los honorarios de ambas personas, los asume el Gobierno Regional
- Entregará en Sesión de Uso equipos de cómputo, Impresora, Escritorio y Sillas.
- Asumirá el gasto de la refección y pintado del local que va a ser destinado a la Comisión Anticorrupción de Ayacucho.



**LA COMISIÓN**, apoyará con las técnicas y procedimientos para prevenir y combatir la corrupción del país.

- Fomentado y propiciando una cultura de valores en la sociedad peruana.
- Proponiendo al Poder Ejecutivo el Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción.
- Proponiendo al Poder Ejecutivo las políticas de corto, mediano y largo plazo para la prevención y lucha contra la corrupción de manera intersectorial e intergubernamental.
- Coordinando con las entidades responsables su contribución al cumplimiento de las normas de transparencia y ética y la participación ciudadana, el conocimiento del accionar de los Funcionarios Públicos, los actos de la administración y el manejo presupuestal de cada entidad.
- Promover la articulación de esfuerzos de las entidades responsables de la investigación y sanción de actos de corrupción.
- Coordinando con las Comisiones Regionales Anticorrupción la ejecución de la política y el Plan Nacional de lucha contra la Corrupción a nivel regional.
- Exponiendo ante el Pleno del Congreso de la República el Informe Anual sobre cumplimiento del Plan Nacional de lucha contra la Corrupción.



**CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE VIGENCIA DE LAS PARTES**

El plazo de duración del presente convenio es de dos (2) años contados a partir de la fecha de suscripción. Cualquier modificación, restricción o ampliación que LAS PARTES estimen conveniente efectuar en el presente convenio, se realizará mediante adendas o cláusulas adicionales, las que debidamente suscritas forman parte integrante del presente convenio.

**CLAUSULA SEXTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento en los siguientes casos:

5.1. Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.

5.2. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.

5.3. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes.

**CLAUSULA SEPTIMA: DE LA JURISDICCION Y DOMICILIO DE LA LEY**

Las partes declaran como verdaderos domicilios señalados en la introducción del presente convenio y cualquier cambio, para ser considerado como válido, será notificado previamente y por escrito a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos. En señal de conformidad se suscribe el presente convenio en la Provincia de Huamanga a los 14 días del mes de julio del año 2014.



Lic. Adm. Efraim Pillaca  
Presidente del GRA



Comisión Regional  
Anticorrupción



**PODER LEGISLATIVO**

**CONGRESO DE LA REPUBLICA**

**LEY N° 29976**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**POR CUANTO:**

El Congreso de la República  
Ha dado la Ley siguiente:

**EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:**

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE CREA LA COMISIÓN DE ALTO NIVEL  
ANTICORRUPCIÓN**

**Artículo 1. Creación y finalidad de la Comisión**

Créase la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, con el objeto de articular esfuerzos, coordinar acciones y proponer políticas de corto, mediano y largo plazo dirigidas a prevenir y combatir la corrupción en el país.

**Artículo 2. Conformación**

2.1 La Comisión de Alto Nivel Anticorrupción está conformada por:

- a) El Presidente del Congreso de la República.
- b) El Presidente del Poder Judicial.
- c) El Presidente del Consejo de Ministros.
- d) El Ministro de Justicia y Derechos Humanos.
- e) El Presidente del Tribunal Constitucional.
- f) El Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura.
- g) El Fiscal de la Nación.
- h) El Presidente de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales.
- i) El Presidente de la Asociación de Municipalidades del Perú (AMPE).
- j) El Secretario Ejecutivo del Foro del Acuerdo Nacional.
- k) El Coordinador General de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción.

2.2 El Coordinador General de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción participa en las sesiones de la Comisión con voz pero sin voto.

2.3 La Contraloría General de la República, la Defensoría del Pueblo, el Presidente Ejecutivo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), la Asamblea Nacional de Rectores, el Presidente del Consejo Nacional para la Ética Pública (Proética), el Presidente de la Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas (CONFIEP), un representante de las centrales sindicales de trabajadores del Perú, el representante de la Iglesia Católica y la Evangélica, y el Director Ejecutivo del Consejo de la Prensa Peruana, actuarán en calidad de instituciones observadoras, pudiendo sus titulares participar en las sesiones de la Comisión con voz pero sin voto.

2.4 El pleno de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción puede incorporar a personas naturales, jurídicas, públicas o privadas vinculadas a la lucha contra la corrupción, para que participen con voz pero sin voto en las sesiones.

**Artículo 3. Funciones**

3.1 La Comisión de Alto Nivel Anticorrupción tiene las funciones siguientes:

1. Proponer al Poder Ejecutivo las políticas de corto, mediano y largo plazo para la prevención y lucha contra la corrupción de manera intersectorial e intergubernamental.
2. Proponer al Poder Ejecutivo el Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción.
3. Fomentar y propiciar una cultura de valores en la sociedad peruana.
4. Coordinar con las entidades responsables su contribución al cumplimiento de las normas de transparencia y ética y la participación ciudadana, el conocimiento del accionar de los funcionarios públicos, los actos de la administración y el manejo presupuestal de cada entidad.
5. Promover la articulación de esfuerzos de las entidades responsables de la investigación y sanción de actos de corrupción.
6. Coordinar con las Comisiones Regionales Anticorrupción la ejecución de la política y el Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción a nivel regional.
7. Exponer ante el Pleno del Congreso de la República el informe anual sobre el cumplimiento del Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción.

3.2 Los representantes de las instituciones que conforman la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción promueven la realización de las acciones necesarias en sus respectivas instituciones para el cumplimiento de los acuerdos adoptados.

**Artículo 4. Presidencia**

La Presidencia de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción es elegida entre sus miembros y tiene carácter rotatorio cada dos años. La Presidencia solo puede recaer en los representantes de las entidades públicas.

**Artículo 5. Funcionamiento de la Comisión**

Los miembros de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción desempeñan sus funciones ad honorem, salvo las correspondientes al Coordinador General. Aquellos miembros de la Comisión que no cumplan función pública no serán considerados funcionarios públicos para ningún efecto legal.

**Artículo 6. Coordinación General**

6.1 La Comisión de Alto Nivel Anticorrupción cuenta con un órgano denominado Coordinación General, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, que desempeña las funciones siguientes:

- a) Representar a la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción en cumplimiento de los acuerdos adoptados, reportando lo actuado al Presidente de la referida Comisión.
- b) Convocar a la Comisión por encargo del Presidente o a pedido de por lo menos un tercio de los miembros que así lo requieran. La Comisión sesiona por lo menos cada dos meses.
- c) Ejecutar los acuerdos adoptados por la Comisión.
- d) Dirigir y elaborar los estudios y trabajos técnicos que requiera la Comisión para el cumplimiento de sus fines.
- e) Coordinar con las Comisiones Regionales Anticorrupción, en el marco de la política y el Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción, manteniendo estrecha comunicación con ellas.
- f) Elaborar el informe anual sobre el cumplimiento del Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción.
- g) Otras que le encomiende la Comisión.

6.2 El Coordinador General es designado por resolución suprema, a propuesta de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, teniendo en cuenta su calidad profesional para ejercer el cargo.

**Artículo 7. Requisitos para ser Coordinador General**

Para ser designado Coordinador General se debe reunir los requisitos siguientes:

- Ser peruano de nacimiento.
- No haber sido condenado por la comisión de delito dotoso.
- Poseer conocida solvencia moral.
- Tener conocimientos de gestión pública.
- No tener sanción vigente e inscrita en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido.

**Artículo 8. Información**

Las entidades del sector público, están obligadas a remitir la información que solicita la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción para el cumplimiento de sus funciones, bajo responsabilidad establecida en la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público.

**Artículo 9. Comisiones regionales y locales**

9.1 Los gobiernos regionales y locales implementan Comisiones Regionales y Locales Anticorrupción, cuya conformación se da en el marco de la presente Ley, en lo que fuera aplicable.

9.2 La Comisión de Alto Nivel Anticorrupción realiza el seguimiento de la conformación de las Comisiones Regionales y Locales Anticorrupción, en coordinación con la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales y la Asociación de Municipalidades del Perú.

9.3 Las funciones de las Comisiones Regionales y Locales Anticorrupción se definen en el marco de la presente Ley y en concordancia con lo establecido en la legislación nacional.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**

**ÚNICA. Asumción**

La Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, creada por Decreto Supremo 016-2010-PCM, es asumida por la Comisión creada en la presente Ley, la que hace suyos los acuerdos adoptados y lo ejecutado por aquella.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA**

**ÚNICA. Adecuación**

Los gobiernos regionales que a la promulgación de la presente Ley hubieren conformado Comisiones Regionales Anticorrupción se adecúan a lo establecido en la presente Ley en un plazo de sesenta (60) días hábiles.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA**

**ÚNICA. Derogación del Decreto Supremo 016-2010-PCM**

Derógase el Decreto Supremo 016-2010-PCM, que crea la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, y las demás disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los diez días del mes de diciembre de dos mil doce.

VÍCTOR ISLA ROJAS  
Presidente del Congreso de la República

MARCO TULLIO FALCONI PICARDO  
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de enero del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidenta Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR  
Presidente del Consejo de Ministros

884864-1

PODER EJECUTIVO

COMERCIO EXTERIOR  
Y TURISMO

Constituyen Grupo de Trabajo para la gestión de Riesgo de Desastres del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 417-2012-MINCETUR/DM

Lima, 28 de diciembre de 2012

Visto el Informe N° 18-2012-MINCETUR/SEG/ODN de la Oficina de Defensa Nacional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastres, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley N° 29664, establece que la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres es el conjunto de orientaciones dirigidas a impedir o reducir los riesgos de desastres; evitar la generación de nuevos riesgos y efectuar una adecuada preparación, atención, rehabilitación y reconstrucción ante situaciones de desastres, así como a minimizar sus efectos adversos sobre la población, la economía y el ambiente;

Que, las entidades públicas de todos los niveles de gobierno, son responsables de implementar los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus procesos de planeamiento; en ese sentido, los ministros son las máximas autoridades responsables de la implementación de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia;

Que, el numeral 13.4 del artículo 13° del Reglamento de la Ley que crea el SINAGERD, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, señala que los titulares de las entidades y sectores del Gobierno Nacional, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios íntimos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD;



**ORGANOS AUTONOMOS**

 DEFENSORIA DEL  
 PUEBLO

**Res. N° 014-2013/DP.-** Designan Jefe de la Oficina Defensorial de Loreto **501018**

 INSTITUCIONES  
 EDUCATIVAS

**Res. N° 1183.-** Aprueban expedición de duplicado de diploma de Título Profesional de Ingeniero Electrónico de la Universidad Nacional de Ingeniería **501019**

 JURADO NACIONAL  
 DE DEFENSA

**Res. N° 679-2013-JNE.-** Declaran infundado recurso extraordinario por afectación al debido proceso y de la tutela procesal efectiva contra la Res. N° 500-2013-JNE **501019**
**Res. N° 684-2013-JNE.-** Confirman el Acuerdo de Concejo N° 015-MDSC, que rechazó solicitud de vacancia de regidores de la Municipalidad Distrital de San Clemente, provincia de Piura, departamento de Ica **501021**
**Res. N° 686-2013-JNE.-** Revocan el Acuerdo de Concejo N° 001-2013-MDP, que declaró vacancia de regidora de la Municipalidad Distrital de Perené, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín. **501023**
**Res. N° 723-A-2013-JNE.-** Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de alcalde y regidora de la Municipalidad Distrital de Palca, provincia y departamento de Huancavelica **501026**
**GOBIERNOS LOCALES**
**PROVINCIAS**

 MUNICIPALIDAD  
 DISTRICTAL

**R.A. N° 276-2013-MDB/AL.-** Autorizan egreso para cubrir gastos de participación de Alcalde y Regidor en evento internacional **501027**

 MUNICIPALIDAD  
 DISTRICTAL

**Ordenanza N° 22-2013/MDV.-** Aprueban el Reglamento de Aplicación de Multas y Sanciones Administrativas - RAMSA de la Municipalidad Distrital de Ventanilla **501027**
**Ordenanza N° 24-2013/MDV-CDV.-** Aprueban el Reglamento del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores Motorizados y No Motorizados en el distrito de Ventanilla **501028**
**Acuerdo N° 086-2013-MDV-CDV.-** Aprueban el Proyecto del Plan Estratégico Institucional - PEI 2013-2017 de la Municipalidad Distrital de Ventanilla **501029**
**PODER EJECUTIVO**
**PRESIDENCIA DEL  
 CONSEJO DE MINISTROS**
**Aprueban Reglamento de la Ley N° 29976, Ley que crea la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción**
**DECRETO SUPREMO  
 N° 089-2013-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29976, publicada en el diario oficial El Peruano el 4 de enero del 2013, se crea la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, como un espacio conformado por las instituciones públicas, privadas y la sociedad civil que tiene por objeto articular esfuerzos, coordinar acciones y proponer políticas de corto, mediano y largo plazo dirigidas a prevenir y combatir la corrupción en el país;

Que, la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción - que antes de la Ley N° 29976 funcionaba al amparo del Decreto Supremo N° 016-2010-PCM - está integrada por los titulares del Congreso de la República, el Poder Judicial, la Presidencia del Consejo de Ministros, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Tribunal Constitucional, el Consejo Nacional de la Magistratura, el Ministerio Público, los presidentes de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales, la Asociación de Municipalidades del Perú, el Secretario Ejecutivo del Foro del Acuerdo Nacional y el Coordinador General de dicha Comisión; y, en calidad de observadores, el Contralor

General de la República, el Defensor del Pueblo, entre otras autoridades y personalidades representativas;

Que, en ese sentido, resulta fundamental reglamentar la Ley N° 29976, con la finalidad de desarrollar, entre otros aspectos, las funciones y los roles que le corresponde, dentro de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, a cada uno de los representantes que la conforman y a su Coordinación General;

Que, mediante Acuerdo N° 023-2013-CAN, adoptado en la Décimo Sexta Sesión, realizada el 17 de mayo del 2013, los integrantes de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción aprobaron por unanimidad una propuesta del Reglamento de la Ley N° 29976, encargando a la Coordinación General realizar las gestiones necesarias ante la Presidencia del Consejo de Ministros para su aprobación;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú; el numeral 1) del artículo 6° y el inciso e) del numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias, que regula el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros; y, la Ley N° 29976, Ley que crea la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción;

DECRETA:

**Artículo 1.- Aprobación**

Apruébese el Reglamento de la Ley N° 29976, Ley que crea la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, que consta de cuatro (4) títulos y veinticuatro (24) artículos.

**Artículo 2.- Vigencia**

El Reglamento aprobado por el presente Decreto Supremo, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 3.- Refrendo**

El Presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de agosto del año dos mil trece.

**OLLANTA HUMALA TASSO**  
Presidente Constitucional de la República

**JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR**  
Presidente del Consejo de Ministros

**DANIEL FIGALLO RIVADENEYRA**  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

**REGLAMENTO DE LA LEY N° 29976,  
LEY QUE CREA LA COMISIÓN DE  
ALTO NIVEL ANTICORRUPCIÓN**

**TÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.- Objeto**

El presente Reglamento regula el funcionamiento de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción (en adelante CAN ANTICORRUPCIÓN) creada por Ley N° 29976 (en adelante la Ley).

**Artículo 2.- Finalidad de la CAN ANTICORRUPCIÓN**

La CAN ANTICORRUPCIÓN es creada con el fin de articular esfuerzos, coordinar acciones y proponer políticas de corto, mediano y largo plazo dirigidas a prevenir y combatir la corrupción en el país.

**TÍTULO II  
FUNCIONES DE  
LA CAN ANTICORRUPCIÓN**

**Artículo 3.- Funciones**

**3.1 Son funciones de la CAN ANTICORRUPCIÓN:**

- a) Proponer al Poder Ejecutivo políticas de corto, mediano y largo plazo para la prevención y lucha contra la corrupción de manera intersectorial e intergubernamental;
- b) Proponer al Poder Ejecutivo el Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción cada cuatro (4) años;
- c) Realizar el seguimiento y supervisión de la implementación y cumplimiento del Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción;
- d) Fomentar y propiciar una cultura de valores en la sociedad peruana;
- e) Coordinar con las entidades del Estado los mecanismos de promoción y cumplimiento de las normas de transparencia, participación ciudadana y ética de la función pública;
- f) Articular esfuerzos a fin de mejorar la capacidad de las entidades del Estado para investigar y sancionar la corrupción, respetando las competencias asignadas a cada una de ellas;
- g) Coordinar con las Comisiones Regionales y Locales Anticorrupción la ejecución de la política y el Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción a nivel regional y local;
- h) Formular propuestas normativas para prevenir y sancionar la corrupción, respetando las competencias que le corresponden a cada una de las entidades que la conforman;
- i) Coordinar con la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente para el seguimiento de la implementación del Plan de Acción de Gobierno Abierto u otros espacios de coordinación o de trabajo vinculados a la prevención y combate de la corrupción;
- y. j) Exponer ante el Pleno del Congreso de la República el informe anual sobre el cumplimiento del Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción.

3.2 Mediante acuerdos del pleno de la CAN ANTICORRUPCIÓN se establecerán las acciones necesarias a fin de cumplir con las funciones establecidas en la Ley y el presente Reglamento.

**TÍTULO III  
CONFORMACIÓN DE LA CAN ANTICORRUPCIÓN**

**CAPÍTULO I  
MIEMBROS DE LA CAN ANTICORRUPCIÓN**

**Artículo 4.- Conformación**

4.1 La CAN ANTICORRUPCIÓN está conformada por miembros plenos, quienes participan en las sesiones con voz y voto; y, miembros observadores, quienes podrán participar en las sesiones con voz pero sin voto.

4.2 Son miembros plenos:

- a) El Presidente del Congreso de la República;
- b) El Presidente del Poder Judicial;
- c) El Presidente del Consejo de Ministros;
- d) El Ministro de Justicia y Derechos Humanos;
- e) El Presidente del Tribunal Constitucional;
- f) El Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura;
- g) El Fiscal de la Nación;
- h) El Presidente de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales;
- i) El Presidente de la Asociación de Municipalidades del Perú; y,
- j) El Secretario Ejecutivo del Foro del Acuerdo Nacional.

4.3 Son miembros observadores:

- a) El Contralor General de la República;
- b) El Defensor del Pueblo;
- c) El Presidente Ejecutivo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado;
- d) El Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores;
- e) El Presidente del Consejo Nacional para la Ética Pública;
- f) El Presidente de la Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas;
- g) El representante de las centrales sindicales de trabajadores del Perú;
- h) El representante de la Iglesia Católica;
- i) El representante de la Iglesia Evangélica; y,
- j) El Director Ejecutivo del Consejo de la Prensa Peruana;

4.4 El Coordinador General de la CAN ANTICORRUPCIÓN, en su condición de miembro de la Comisión, participa en las sesiones con voz pero sin voto.

4.5 Los representantes de las centrales sindicales y de la Iglesia Evangélica, serán designados por dichas organizaciones, conforme al procedimiento que ellas establezcan.

4.6 El pleno de la CAN ANTICORRUPCIÓN puede incorporar a personas naturales o representantes de personas jurídicas, públicas o privadas, para que participen con voz pero sin voto en las sesiones.

**Artículo 5.- Funcionamiento de la CAN ANTICORRUPCIÓN**

Los miembros de la CAN ANTICORRUPCIÓN no percibirán bajo ningún concepto remuneración, estipendio, dieta o en general, cualquier tipo de retribución, por las funciones que realizan en la Comisión, a excepción del Coordinador General.

**Artículo 6.- Derechos de los miembros**

Son derechos de los miembros plenos y observadores, según corresponda:

- a) Participar en las sesiones de la CAN ANTICORRUPCIÓN según lo establecido en el artículo 4° del presente Reglamento;
- b) Proponer la incorporación de personas naturales o representantes de personas jurídicas, públicas o privadas, a la CAN ANTICORRUPCIÓN.
- c) Postular a la Presidencia de la CAN ANTICORRUPCIÓN, según lo establecido en el artículo 4° de la Ley;

d) Solicitar copia de las actas, documentos e informes que sean materia de las sesiones;

e) Solicitar la convocatoria a sesión de la CAN ANTICORRUPCIÓN, conforme lo señalado en el inciso b) del numeral 6.1 del artículo 6° de la Ley; y,

f) Los demás que se deriven de la Ley y el presente Reglamento.

#### Artículo 7.- Deberes de los miembros

Son deberes de los miembros plenos y observadores, según corresponda:

a) Asistir a las sesiones de la Comisión;

b) Respetar la línea de conducción establecida por el Presidente para el funcionamiento institucional de la CAN ANTICORRUPCIÓN;

c) Designar un coordinador de su institución que hará de enlace con la Coordinación General de la CAN ANTICORRUPCIÓN para el cumplimiento de sus funciones;

d) Realizar las acciones necesarias para cumplir y hacer cumplir los acuerdos adoptados por la CAN ANTICORRUPCIÓN; y,

e) Los demás que se deriven de la Ley y el presente Reglamento.

### CAPÍTULO II

#### PRESIDENCIA DE LA CAN ANTICORRUPCIÓN

##### Artículo 8.- Presidente

El Presidente es el titular de la CAN ANTICORRUPCIÓN y, como tal, ejerce su representación ante las entidades públicas y privadas, y conduce su funcionamiento institucional.

##### Artículo 9.- Funciones del Presidente

Son funciones del Presidente de la CAN ANTICORRUPCIÓN:

a) Definir la agenda, convocar y presidir las sesiones de la CAN ANTICORRUPCIÓN;

b) Proponer, conjuntamente con la Coordinación General, el Plan Anual de Trabajo en la primera sesión del año;

c) Sustentar ante el Pleno del Congreso de la República el informe anual sobre el cumplimiento del Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción;

d) Supervisar la correcta ejecución de los acuerdos de la Comisión;

e) Delegar funciones en el Coordinador General o cualquier otro miembro pleno de la Comisión con conocimiento del pleno;

f) Dirigir el procedimiento para la elección del nuevo Presidente de la CAN ANTICORRUPCIÓN; y,

g) Realizar las coordinaciones que sean necesarias a efectos de garantizar el adecuado funcionamiento de la Comisión y la Coordinación General.

##### Artículo 10.- Elección del Presidente

La Presidencia de la CAN ANTICORRUPCIÓN es institucional y se elige entre sus miembros plenos por un período de dos (2) años, conforme al artículo 4° de la Ley. Para la elección se requiere como mínimo la mitad más uno del total de votos de estos miembros.

En caso el Presidente de la CAN ANTICORRUPCIÓN culmine sus funciones como máxima autoridad de la entidad a la que representa, dicho cargo recaerá en el nuevo titular hasta que culmine el período de dos (2) años.

De concluir el mandato del Presidente de la CAN ANTICORRUPCIÓN sin que se haya elegido a su sucesor, se entenderá que continúa en el cargo hasta que se realice la elección de su reemplazo.

### CAPÍTULO III

#### COORDINACIÓN GENERAL

##### Artículo 11.- Coordinador General

La CAN ANTICORRUPCIÓN cuenta con un Coordinador General, quien debe cumplir con los requisitos señalados en el artículo 7° de la Ley. Su designación se realiza por

Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros a propuesta de la mayoría simple de los miembros plenos de la Comisión.

El cargo de Coordinador General es remunerado.

##### Artículo 12.- Funciones del Coordinador General

Son funciones del Coordinador General:

a) Actuar en representación de la CAN ANTICORRUPCIÓN, cuando el Presidente lo estime conveniente;

b) Proponer el Reglamento de la CAN ANTICORRUPCIÓN y las modificaciones que sean necesarias;

c) Ejecutar y desarrollar los acuerdos adoptados, realizando el seguimiento correspondiente;

d) Realizar los estudios y trabajos técnicos, así como organizar y coordinar las actividades que requiera la CAN ANTICORRUPCIÓN para el cumplimiento de sus fines;

e) Elaborar la propuesta del Plan Anual de Trabajo, en coordinación con el Presidente de la CAN ANTICORRUPCIÓN;

f) Elaborar el Informe Anual sobre el cumplimiento del Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción;

g) Elaborar, con el Presidente, la agenda de las sesiones de la CAN ANTICORRUPCIÓN;

h) Convocar a las sesiones de la CAN ANTICORRUPCIÓN por encargo del Presidente o a solicitud de la tercera parte de los miembros plenos de la Comisión;

i) Entregar a los miembros, plenos y observadores, así como a los invitados, con una anticipación mínima de 72 horas, aquellos documentos o propuestas relacionados directamente con los temas de la agenda de la sesión convocada;

j) Elaborar las actas de las sesiones de la CAN ANTICORRUPCIÓN y custodiar el Libro de Actas;

k) Gestionar el apoyo de la Cooperación nacional e internacional para proyectos vinculados a los fines que persigue la CAN ANTICORRUPCIÓN, sin perjuicio de las gestiones de cooperación que realizan las instituciones que la conforman en el marco de sus competencias;

l) Representar a la CAN ANTICORRUPCIÓN ante la Comisión Multisectorial encargada del seguimiento del Plan de Acción de Gobierno Abierto u otros espacios de coordinación o de trabajo vinculados a la prevención y combate de la corrupción;

m) Impulsar en coordinación con la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales y la Asociación de Municipalidades del Perú la implementación de las Comisiones Regionales y Locales Anticorrupción;

n) Brindar lineamientos y asistencia técnica para la elaboración de los Planes Anticorrupción;

o) Difundir las labores realizadas por la CAN ANTICORRUPCIÓN;

p) Canalizar la documentación, información u otros que ingresen a la Comisión, derivándola a la entidad que le corresponda según el ámbito; y,

q) Otras que le encomiende la CAN ANTICORRUPCIÓN.

##### Artículo 13.- Aportes de la Cooperación

La Coordinación General, previa coordinación con el Presidente de la CAN ANTICORRUPCIÓN, podrá recibir aportes de la cooperación nacional e internacional con sujeción a lo dispuesto en la normatividad vigente, a través del pliego de la Presidencia del Consejo de Ministros.

##### Artículo 14.- Grupos de Trabajo

Para efectos del desarrollo del trabajo técnico previo a las sesiones, la Coordinación General organizará la participación de los coordinadores de enlace en Grupos de Trabajo definidos según las materias preventiva y represiva, y de acuerdo al ámbito de intervención de las entidades a la que representan.

Las entidades deben brindar las facilidades necesarias a los coordinadores de enlace, a fin de asegurar su participación en las reuniones técnicas que convoque la Coordinación General.

##### Artículo 15.- Plan de Trabajo

El Plan de Trabajo Anual es el documento que contiene las acciones a realizar durante el año, así como

la programación anual de las sesiones. El Plan de Trabajo Anual será aprobado por mayoría simple de los miembros plenos en la primera sesión de la CAN ANTICORRUPCIÓN que se realice en el año.

**Artículo 16.- Comisiones regionales y locales anticorrupción**

Los gobiernos regionales y locales implementan Comisiones Regionales y Locales Anticorrupción, en el marco de la Ley, el presente Reglamento y el Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción.

Para la conformación de las Comisiones Regionales y Locales Anticorrupción se tendrá en cuenta la estructura y funciones de la CAN ANTICORRUPCIÓN así como los roles que le compete a cada entidad que la conforma, de manera que se garantice la participación adecuada de las principales instituciones del sector público, sector empresarial y de la sociedad civil involucradas en la lucha contra la corrupción de la circunscripción regional o local, según corresponda.

**TÍTULO IV  
SESIONES DE LA CAN ANTICORRUPCIÓN**

**Artículo 17.- Convocatorias**

Las convocatorias a las sesiones de la CAN ANTICORRUPCIÓN se realizarán mediante comunicación escrita y/o correo electrónico, en un plazo no menor de 5 (cinco) días útiles antes de la fecha fijada para su celebración.

La comunicación escrita será dirigida al lugar donde trabaja el miembro de la CAN ANTICORRUPCIÓN y su recepción se entenderá válida con el cargo de recepción de la entidad a la cual representa.

En caso la convocatoria se realice a través de correo electrónico, la misma se entenderá válida con el acuse de

recibo respectivo. Para tal fin, los miembros de la CAN ANTICORRUPCIÓN deberán proporcionar por escrito una dirección de correo electrónico válida a donde se deba remitir la convocatoria.

**Artículo 18.- Quórum**

El quórum para la instalación de la CAN ANTICORRUPCIÓN es de la mitad más uno del número hábil de los miembros plenos, establecidos en el numeral 4.2 del artículo 4° del presente Reglamento. Si el número de miembros hábiles es impar, el quórum es el número entero inmediato superior al de la mitad de aquél.

Son miembros hábiles los miembros plenos menos los miembros que no asistan previa justificación. La justificación debe realizarse por escrito hasta antes del inicio de la sesión de la CAN ANTICORRUPCIÓN. De no cumplirse con este procedimiento, serán considerados como ausentes.

**Artículo 19.- Verificación de asistencia**

El Presidente de la CAN ANTICORRUPCIÓN, a la hora señalada en la convocatoria, dispondrá pasar la asistencia. Ante la falta de quórum, se pasará un segundo registro de asistencia luego de 30 minutos. En el caso de no verificarse el quórum requerido por el presente Reglamento, no se iniciará la sesión de la CAN ANTICORRUPCIÓN.

**Artículo 20.- Orden del día**

Iniciada la sesión, se pasará al Orden del Día en donde se discutirán y votarán, en el orden indicado por el Presidente de la CAN ANTICORRUPCIÓN, los asuntos que hayan sido considerados para esta sesión.

# El Peruano

www.editoraperu.com.pe | DIARIO OFICIAL

## REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos referendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe)
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: [cotizacionesnli@editoraperu.com.pe](mailto:cotizacionesnli@editoraperu.com.pe); en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN

**Artículo 21.- Actas**

El primer punto del Orden del Día será la aprobación del acta de la sesión anterior. Si se presentan observaciones, éstas serán incluidas en dicha acta para luego proceder con su aprobación. Una vez aprobada, el Presidente y el Coordinador General de la CAN ANTICORRUPCIÓN la suscribirán.

Las actas deberán expresar la fecha de la reunión, el nombre de los concurrentes, los asuntos tratados, las opiniones, el sentido de la votación de los miembros plenos, el número de votos, los acuerdos tomados y los aspectos que el Presidente y los miembros de la CAN ANTICORRUPCIÓN consideren pertinentes.

Los acuerdos se ejecutarán una vez adoptados.

**Artículo 22.- Votaciones**

22.1 Las votaciones se verificarán en la Orden del Día siempre que los temas tratados requieran ser debatidos. La votación podrá ser simple, levantando la mano, señalando el sentido del voto al pasarse lista. En caso de empate, el Presidente tendrá voto dirimente.

22.2 Los acuerdos serán adoptados por votación favorable de la mayoría simple de los miembros asistentes a la sesión señalados en el numeral 4.2 del artículo 4° del presente Reglamento, salvo los acuerdos que requieran votación calificada, conforme al presente Reglamento.

**Artículo 23.- Abstenciones**

Cualquier miembro de la CAN ANTICORRUPCIÓN podrá solicitar la abstención, en el debate y en la votación, del miembro que tenga interés en conflicto, respecto a la materia de la sesión. De no producirse la abstención, se resolverá por votación.

**Artículo 24.- Libro de actas**

Las sesiones se llevarán en un Libro de Actas debidamente legalizado por Notario Público. En dicho Libro se anotarán todos los debates y acuerdos que se adopten.

973239-1

## **Autorizan viaje de Director Ejecutivo y especialista del CEPLAN a Ecuador, en comisión de servicios**

### **RESOLUCIÓN SUPREMA N° 244-2013-PCM**

Lima, 10 de agosto de 2013

VISTOS, la carta de invitación de fecha 16 de julio de 2013, de la Ministra Coordinadora de Desarrollo Social de la República de Ecuador; y, el Oficio N° 176-2013-CEPLAN/PCD de fecha 5 de agosto de 2013, del Presidente del Consejo Directivo del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N°1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN es el organismo técnico especializado que ejerce la función de órgano rector, orientador y de coordinación del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;

Que, en el marco del Encuentro Presidencial y V Reunión del Gabinete Binacional de Ministros del Perú y Ecuador, los Presidentes de ambos países instruyeron al Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN y a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo del Ecuador - SENPLADES, en coordinación con el Plan Binacional, que presenten metas específicas de carácter binacional en materia de desarrollo social para la zona de integración fronteriza, a ser alcanzadas de manera

sucesiva y progresiva en el próximo quinquenio (2016) y decenio (2021);

Que, con ocasión del Encuentro Presidencial y VI Gabinete Binacional de Ministros del Perú y Ecuador, se asignó a CEPLAN, en coordinación con el Plan Binacional y el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social del Perú, la coordinación general, orientación y monitoreo de las metas nacionales, en materia de desarrollo social para la zona de integración fronteriza para el quinquenio (2016) y el decenio (2021);

Que, en el marco del Encuentro Presidencial y Gabinete Binacional de Ministros del Perú y Ecuador antes mencionado, mediante carta de invitación de fecha 16 de julio de 2013, la Ministra Coordinadora de Desarrollo Social de la República del Ecuador formula invitación al Director Ejecutivo del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, para que asista a la reunión de altas autoridades del Eje Social y Cultural a desarrollarse el 13 y 14 de agosto de 2013, en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador;

Que, el Director Ejecutivo del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN ha visto por conveniente que el señor Marcial Rubén Esquivés Guerra, Director Ejecutivo; y, la señora Sarita Piscocoya Morales, especialista en seguimiento y evaluación, del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN asistan a la precitada reunión, a fin que revisen los avances del eje social y cultural, previo el próximo Encuentro Presidencial;

Que, los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos con cargo al presupuesto institucional del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN;

Que, en tal sentido, resulta de interés institucional y nacional la participación del señor Marcial Rubén Esquivés Guerra, Director Ejecutivo; y, de la señora Sarita Piscocoya Morales, especialista en seguimiento y evaluación, del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN en la reunión antes mencionada, tras advertirse que sus participaciones se encuentran dentro del ámbito de actuación del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN; por lo que resulta pertinente autorizar el viaje propuesto;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley N° 27619, Ley que regula los viajes al exterior de los Servidores y Funcionarios Públicos; y, las Normas Reglamentarias sobre Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, aprobadas por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y, sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje del señor Marcial Rubén Esquivés Guerra, Director Ejecutivo; y, de la señora Sarita Piscocoya Morales, especialista en seguimiento y evaluación, del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, del 12 al 15 de agosto de 2013, a la ciudad de Guayaquil, República de Ecuador, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

**Artículo 2.-** Los gastos que inroque el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán cubiertos con cargo al presupuesto institucional del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, conforme al siguiente detalle:

**MARCIAL RUBÉN ESQUIVES GUERRA**

Pasaje en tarifa económica (incluye TUUA)	: US \$	364.27
Viáticos (por 2 días)	: US \$	740.00
<b>TOTAL</b>	<b>: US \$</b>	<b>1,104.27</b>

**SARITA PISCOYA MORALES**

Pasaje en tarifa económica (incluye TUUA)	: US \$	364.27
Viáticos (por 2 días)	: US \$	740.00
<b>TOTAL</b>	<b>: US \$</b>	<b>1,104.27</b>



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**

**ORDENANZA REGIONAL N° 018 - 2013 - GRA/CR**

Ayacucho, **20 SET. 2013**

**EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO**

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 02 de setiembre del 2013, trató el tema relacionado a la Creación de la Comisión Regional Anticorrupción de Ayacucho; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Oficio N° 297-2013-GRA/PRES, el señor Presidente del Gobierno Regional solicita ante el Consejo Regional la creación de la "Comisión Regional Anticorrupción de Ayacucho, que tiene como objetivo principal implementar acciones de prevención y lucha a la corrupción, en el marco del Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción" mediante la emisión de una Ordenanza Regional, iniciativa que acompaña el Informe N° 039-2013-GRA/GRPPAT-SGDI-NSMR, de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática; Oficio N° 1141-2013-GRA/PRES-GG-GRPPAT, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emite Opinión de Certificación Presupuestal de la creación de la "Comisión Regional Anticorrupción de Ayacucho" para su operatividad y funcionamiento será asumido con el presupuesto de la categoría de Recursos Ordinarios como presupuesto de Donaciones y Transferencias y la Opinión Legal N° 376-2013-GRA/GG-ORAJ-UAA, que Opina Procedente la Creación de la "Comisión Regional Multisectorial Anticorrupción de Ayacucho"; con el Dictamen de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Gestión Institucional del Consejo Regional;

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680- Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, en su artículo 191° establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencia; y en artículo 192° inciso 1) dispone que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, el Acuerdo Nacional, suscrito el 22 de julio del año 2002, establece como Política de Estado la afirmación de un Estado eficiente y transparente (Política 24°), así como, la promoción de la transparencia y la erradicación de la corrupción en todas sus formas (Política 26°); correspondiendo al Estado afirmar en la sociedad principios éticos y valores sociales, la vigilancia ciudadana, la transparencia y la rendición de cuentas para garantizar la institucionalidad de nuestro país; asimismo, constituye elemento consustancial a dichas políticas el destierro de la impunidad, del abuso de poder, de la corrupción y del atropello de los derechos;

Que, la corrupción es un fenómeno que afecta a todos los peruanos, en especial a los más pobres y por tanto su combate o control representa una política de Estado que compromete a los tres niveles de gobierno, aprobándose por Decreto Supremo N° 119-2012-PCM, el Plan Nacional de Lucha Contra la Corrupción 2012 - 2016, luego se promulga y publica la Ley N° 29976 - Ley que eleva a rango de Ley, la norma de creación de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción; la que en el Inciso 1), del Artículo 9°, establece que "Los Gobiernos Regionales y Locales implementan Comisiones Regionales y Locales Anticorrupción, cuya conformación se da en el marco de lo estatuido en el Art. 16° del D. S. N° 089-2013-PCM, "Reglamento de la Ley que Crea la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción"; Que, la Comisión Regional Anticorrupción que se crea mediante la presente Ordenanza, apunta a la articulación y fortalecimiento de las diversas iniciativas de vigilancia y control existentes en los sectores que son más sensibles a la población y en los cuales se percibe mayores niveles de corrupción, resultando necesario un bloque institucional, bajo la forma de una "red", que actúe de manera focalizada, evaluando y recomendando los cambios necesarios, difundiendo información, promoviendo valores y normas democráticas entre ciudadanos y funcionarios públicos, promoviendo la vigilancia ciudadana y el ejercicio del derecho al acceso a la información, haciendo seguimiento a las denuncias de corrupción; y alertando a la población ayacuchana de estos posibles problemas de corrupción;

1.



CONSEJO REGIONAL  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
J. MARILU ALARCÓN SULCA  
FEDATARIO TITULAR  
REG. N° 018-2013-GR/CR  
8 JUNI 2013



# ORDENANZA REGIONAL N° 018 - 2013 - GRA/CR

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho se suma al esfuerzo conjunto del Estado Peruano para combatir la Corrupción creando la Comisión Regional Anticorrupción de Ayacucho;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que las Ordenanzas norman asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28968 y Ley N° 29053, el Consejo Regional con el voto mayoritario de sus miembros, y la dispensa de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

## ORDENANZA REGIONAL

**Artículo Primero.- CRÉASE** la Comisión Regional Anticorrupción de Ayacucho, que tiene como objetivo principal implementar acciones de prevención y combate de la Corrupción, en el marco del Plan Nacional de Lucha Contra la Corrupción.

### Artículo Segundo.- Conformación

2.1. La Comisión Regional Anticorrupción de Ayacucho, estará integrada por:

#### MIEMBROS PLENOS:

- El Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho
- El Presidente del Consejo Regional de Ayacucho
- El Presidente de la Corte Superior de Justicia
- El Presidente de la Junta de Fiscales Superiores.
- El Gobernador Regional.
- El Procurador Público Anticorrupción Descentralizado, y
- Un Representante de los Gobiernos Locales Provinciales.

#### MIEMBROS OBSERVADORES:

- El Jefe de la Oficina Descentralizada de la CGR.
- El Jefe de la Oficina Defensorial Del Pueblo – Ayacucho.
- El Jefe de la OSCE – Ayacucho.
- El Rector de la UNSCH.
- El Presidente de la Cámara de Comercio.
- El Representante de los Gremios Sindicales de Trabajadores de Ayacucho.
- El Representante de la Iglesia Católica.
- El Representante de la Iglesia Evangélica.
- El Presidente del Frente de Defensa del Pueblo de Ayacucho.
- El Presidente del Consejo Regional de Colegios Profesionales.
- El Secretario Técnico de la Comisión Regional Anticorrupción.

2.2. Los Miembros Plenos participan en las Sesiones con voz y voto y los Miembros Observadores podrán participar en las sesiones con voz, pero sin voto.

2.3. El Secretario Técnico de la Comisión Regional Anticorrupción de Ayacucho Participa en las sesiones con voz pero sin voto.

2.4. El pleno de la Comisión Regional Anticorrupción puede incorporar a personas naturales o representantes de las personas jurídicas, públicas o privadas, para que participen con voz pero sin voto en las sesiones.

**Artículo Tercero.- Funciones,** la Comisión Regional Anticorrupción tiene las siguientes funciones:

- a) Elaborar el Plan Regional de Lucha contra la Corrupción.
- b) Realizar el seguimiento y la supervisión de la implementación y cumplimiento del Plan Nacional de Lucha Contra la Corrupción en la Región Ayacucho.
- c) Informar semestralmente a la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción sobre los avances en implementación del Plan Regional de Lucha Contra la Corrupción.



ES COPIA DEL ORIGINAL  
 J. MARIU ALA... CON SULCA  
 FEDATARIO TITULAR  
 REG. N° ..... 027... FECHA: 08 JUN 2013

**ORDENANZA REGIONAL N° 018 - 2013 - GRA/CR**

- d) Proponer políticas a nivel regional de corto, mediano y largo plazo para la prevención y lucha contra la corrupción de manera intersectorial.
- e) Coordinar con las Comisiones Nacional y Locales Anticorrupción, la ejecución de la política y el Plan Nacional de Lucha Contra la Corrupción a nivel regional.
- f) Promover la articulación de esfuerzos en las entidades de la investigación y sanción de los actos de corrupción.
- g) Fomentar y propiciar una cultura de valores en el ámbito regional.

**Artículo Cuarto.- Instalación,** la Comisión Regional Anticorrupción de Ayacucho, se instalará en el plazo de 10 días hábiles posteriores a la acreditación de los representantes. El Presidente Regional convocará a la Primera Sesión de la Comisión; y en este mismo acto se realizará la elección del Presidente de la Comisión Regional Anticorrupción.

**Artículo Quinto.- La Presidencia** asume la titularidad de la Comisión Regional Anticorrupción de Ayacucho, la cual es elegida entre sus miembros plenos por un periodo de dos años y tiene carácter rotatorio.

**Artículo Sexto.- La Comisión Regional Anticorrupción de Ayacucho,** elaborará su Reglamento Interno en un plazo de sesenta (60) días calendario, contabilizados desde la creación de la Comisión, que será aprobado por Decreto Regional, asimismo contará con una Secretaría Técnica que ejecutará los acuerdos de la Comisión Regional Anticorrupción de Ayacucho, así como la dirección y elaboración de los estudios y trabajos técnicos que requiera dicha Comisión para el cumplimiento de sus fines.

**Artículo Séptimo.- ENCARGAR,** a la Presidencia del Gobierno Regional de Ayacucho, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano", diario de mayor circulación de la Región; y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho, para su promulgación.

En la ciudad de Ayacucho, en la Presidencia del Consejo Regional a los 20 días del mes de setiembre del año dos mil trece.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
**WILFREDO QUINTERO CARBAJAL**  
PRESIDENTE

**POR TANTO:**

Mando se publique y cumpla

Dado en Ayacucho, en la sede del Gobierno Regional de Ayacucho a los 20 días del mes de setiembre del año dos mil trece.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
**WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ**  
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
SECRETARÍA GENERAL

Remito a usted copia Original de la Ordenanza Regional ( ) o Acuerdo Consejo Regional ( ) en la misma que constituye transcripción oficial. Firmada por ésta Secretaría.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL

**Abog. Zorleny Alvarado Pacheco**  
Secretaría General Regional

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
ES COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

**J. MARCELO ALARCÓN SULCA**  
FEDATARIO TITULAR  
REG. N° 079... FECHA: 08 JUN. 2014